



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD ANDALUZA DE PSIQUIATRÍA (SAP) Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE PSIQUIATRÍA (SEP)

En Madrid, a 20 de febrero de 2017,

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Dolores Franco Fernández, como presidenta de la Sociedad Andaluza de Psiquiatría, en adelante SAP, con domicilio en Sevilla, Plaza del Buen Suceso 4, con la representación de la misma en virtud de sus estatutos.

Y de otra, D. Julio Bobes García, como presidente de la Sociedad Española de Psiquiatría, en adelante SEP, con domicilio en la calle Arturo Soria 311, 1º B, 28033 Madrid y con la representación de la misma en virtud de sus estatutos.

Las dos partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente documento, y al efecto,

EXPONEN

Primero.- Que la SAP es una sociedad científica cuyo fin es el estudio y desarrollo de la Psiquiatría, así como su progreso científico y técnico, asistencial, docente e investigador en todos los niveles y ámbitos de su competencia.

Que para el cumplimiento de estos fines realiza las siguientes actividades: Fomentar la información y formación psiquiátrica del médico general y participar en la formación del especialista; difundir con altura y rigor científicos los progresos de esta rama de la Medicina; contribuir con una labor de investigación y asesoramiento a la solución de los problemas que plantea el perfeccionamiento de la asistencia psiquiátrica; organizar y fomentar reuniones y encuentros de estudiosos interesados en cuestiones psiquiátricas básicas - científicas, epistemológicas y antropológicas integradoras- cuantas veces sea posible o con motivo de congresos nacionales, internacionales o en foros concretos; así como representar a los psiquiatras colegiados en la Comunidad Autónoma de Andalucía en las instituciones, organismos, sociedades, asociaciones, consejos, comisiones, etc. que se soliciten y aprueben.



Segundo.- Que la SEP es una sociedad científica cuyo objeto es promover el estudio y desarrollo de la Psiquiatría -con las áreas que le son afines-, así como su progreso científico y técnico, asistencial, docente e investigador en todos los niveles y ámbitos de su competencia; fomentar la información y formación psiquiátrica del médico general y participar en la formación del especialista; contribuir con una labor de investigación y asesoramiento a la solución de los problemas que plantea el perfeccionamiento de la asistencia psiquiátrica; organizar y fomentar reuniones y encuentros de estudiosos interesados en cuestiones psiquiátricas básicas -científicas, epistemológicas y antropológicas integradoras-. Siendo su ámbito territorial de actuación el del estado español.

Tercero.- Que, en consecuencia, ambas sociedades coinciden en los mismos fines, siendo deseo de ambas entidades suscribir un Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene el objeto de establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre la SAP y la SEP, tanto sobre el intercambio de información que pueda ser de interés en los fines de ambas asociaciones, como sobre el desarrollo de aquellas actuaciones encaminadas a potenciar la formación de sus asociados, así como al desarrollo de actividades de la investigación.

Segundo.- El presente Convenio se desarrollará mediante la suscripción de Acuerdos Específicos, en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización.

Tercero.- Las actividades que cada una de las entidades realice, se difundirán de manera recíproca.

Cuarto.- La SEP ofrece a la SAP representatividad en el ámbito nacional e internacional, pudiendo recabar su participación en foros ajenos al ámbito territorial de actuación de la SAP.

Quinto.- La SEP ofrece a la SAP el uso de su sede social, así como de Secretaría.

Sexto.- Protección de datos. Los datos personales que facilite la SAP a la SEP serán incorporados a un fichero denominado "AFILIADOS", debidamente registrado en la Agencia de Protección de Datos, propiedad y responsabilidad de SEP, sobre el que han adoptado las medidas de seguridad adecuadas a los datos personales que se faciliten e instalado los medios y medidas técnicas para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los mismos.



La recogida y tratamiento automatizado de los datos personales por parte de SEP tiene como finalidad poder prestar todos aquellos servicios conformes a sus fines, quien, asimismo, podrá enviar –incluso por vía electrónica- cualquier tipo de información de la sociedad que considere de interés.

Los datos personales sólo podrán ser comunicados a un tercero si fuera necesario para el cumplimiento de los fines de la SEP, pudiéndose en cualquier momento ejercitar por parte de los socios la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación o cancelación y oposición previstos en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

Séptimo.- La duración del presente Convenio de colaboración será de un año, contado a partir del momento de su firma, quedando automáticamente prorrogados por igual periodo de tiempo y de forma indefinida, si ninguna de las dos partes lo denuncia de forma expresa, previo acuerdo por cualquiera de las Asambleas Generales de ambas Sociedades, con dos meses de antelación a su finalización.

Octavo.- El presente Convenio de colaboración, así como los Acuerdos Específicos que lo desarrollen, se regularán por mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas y controversias que surjan con motivo de la interpretación y aplicación del presente Convenio que no puedan ser resueltas de forma amigable por las partes, se resolverán de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho Español.

De conformidad con lo expuesto y convenido en el ejercicio de las representaciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio por duplicado, en el lugar y fecha anteriormente señalados.

Dña. M^a Dolores Franco Fernández
PRESIDENTA SAP

D. Julio Bobes García
PRESIDENTE SEP